

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo por el Sr. José Eduardo Pérez, mediante la cual solicita extensión de la autorización para la venta ambulante mediante Food Truck, en el Distrito de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4223/22 ha expirado su vigencia, mediante la cual le permitía realizar la venta ambulante para la venta de churros, donuts, berlinesas, cubanitos, tortas fritas, agua caliente, café e infusiones.

Que este Cuerpo Legislativo analizó la solicitud considerando viable el pedido; dejando supeditada la autorización definitiva a la presentación de la documentación requerida por la Ordenanza Marco por parte del solicitante y al control y certificación de la Autoridad de Aplicación surgida por la Disposición Marco N° 4031/20.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Sr. José Eduardo Pérez, DNI: 24.861.914, a utilizar el ===== espacio público para realizar venta ambulante mediante Food Trucks, de churros, donuts, berlinesas, cubanitos, tortas fritas, agua caliente, café e infusiones; por el plazo de un (1) año, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-
La presente autorización está sujeta al cumplimiento de la Ordenanza N° 4031/20.-

ARTÍCULO 2º) Determinase la presente autorización para la venta ambulante en ===== **espacios de dominio público municipal**, evitando todo riesgo para el tránsito vehicular y peatonal.-

ARTÍCULO 3º) Establézcase que el permiso otorgado por la presente es personal, ===== intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que el autorizado, será responsable absoluto de la higiene ===== del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del Food Trucks. Contemplando el cuidado del arbolado, y sitios públicos a utilizar.-

ARTÍCULO 5º) Encuádrese lo autorizado en la presente Ordenanza en lo dispuesto por ===== las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

ARTÍCULO 6º) Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que ===== le correspondieren, al permissionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de abril de 2023.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4368/23